MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Pilar, 20 de mayo de 2022

Señor
Abog. ***PABLO SEITZ ORTIZ****, Director*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

Ref.*: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS*

Por la presente me dirijo a Usted a los efectos de comunicar que la Municipalidad de Pilar procederá a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 06/2022 con ***ID Nº: 414.722*** *para la "****ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****", es significativo aclarar los eventos que conllevaron a la ejecución de la mencionada licitación, conforme los siguientes detalles que continuación se describen.*

Al respecto aprovechamos en comunicar que la Municipalidad de Pilar había realizado una licitación por contratación directa para adquisición de combustibles para cubrir las necesidades institucionales mientras se procese en su totalidad el procedimiento administrativo para la firma de convenio con PETROPAR para provisión de combustibles y lubricantes. Si bien a esta Intendencia ya llevó a cabo la suscripción del convenio con PETROPAR, sobre el punto es importante informar que según dictamen de la Dirección de Administración y Finanzas que expresa la incertidumbre jurídica en lo que respecta a las utilizaciones de los productos derivados del petróleo con respecto a las reglamentaciones vigentes, del cual surge la recomendación de revocar el convenio con PETROPAR para no perder más tiempo, aun recordando que los mismos también están a la espera de saber qué mecanismos utilizar para la provisión en vista a la tan fluctuantes legislación. Posteriormente por nota de fecha 03 de mayo del cte. la Intendencia Municipal remite por vía nota con Exp. N° 3.107 de fecha 05/05/2022 al Presidente de PETROPAR la solicitud de suspensión del Convenio firmado para la provisión de Combustibles y sus derivados del petróleo mediante el uso del sistema Tarjeta Flota para nuestra Institución. Se adjunta a la presente los siguientes documentos: a) Dictamen de la Dirección de Administración y Finanza y b) Nota remitida al Presidente de PETROPAR.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C

.....
ANDERSSON IVAN ROJAS C.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades.

Pilar,22 Abril de 2022.

Mgtr. Fernando Luis Ramírez González
Intendente Municipal
Municipalidad de Pilar.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia al convenio celebrado con Petropar, Convenio que prevé las obligaciones y responsabilidades de las partes para la contratación del suministro en general de productos derivados de petróleo y biocombustibles.

*Convenio suscripto en el marco del Artículo 2° **DE LA LEY N° 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. - CONTRATACIONES EXCLUIDAS***

Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:

a) los servicios personales regulados por la Ley de la Función Pública;

b) las concesiones de obras y servicios públicos y el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones para el uso y explotación de bienes del dominio público, los que, en su caso, se regirán por la legislación de la materia;

c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;

d) los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular;

MUNICIPALIDAD DE PILAR
DIRECCION DE ADMINISTRACION

e) las afectadas a las operaciones de crédito público, de regulación monetaria, financiera y cambiaria y, en general, a las operaciones financieras; y,

f) las de transporte de correo internacional y las de transporte interno de correo.

En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley.

Al respecto paso a exponer una serie de consideraciones y me permito ofrecer mi recomendación:

Vista la Resolución de la Aprobación de la Junta Municipal para la suscripción del convenio con los mencionados además de la disponibilidad presupuestaria plasmada en CDP N°014/22 se dio los tramites correspondientes hasta la concreción de las firmas de las partes.

Posterior a estas gestiones sobrevino los tiempos de incertidumbre jurídica en lo que respecta a las utilizaciones de los productos derivados de petróleo.

1- *Primeramente, se promulgo Ley Nº 6900 / POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIÉSEL / GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAR"; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO , que en su art Artículo 5°. Transcripto indicaba: Prohíbase la asignación, descuento, exoneración y entrega de combustible, tarjetas personales o de cupos de combustibles a las autoridades y funcionarios de los Poderes del Estado y de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluyendo las empresas públicas y aquellas de economía mixta, las Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las municipalidades, en todas sus modalidades, como medida de racionalización del gasto público. Esta medida será de carácter permanente.*

   Esta ley bastante tajante implicaba sin lugar algunas modificaciones en el convenio celebrado especialmente a las áreas a ser asignadas.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2- *En segundo término se dio la derogación de esta ley tan solo en unos días después mediante la modificación de la misma LEY N° 6906 QUE MODIFICA EL PROYECTO DE LEY "QUE CREA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA IMPORTACIÓN DEL DIÉSEL / GASOIL TIPO III / TIPO C Y LA NAFTA VIRGEN Y DEROGA LA LEY Nº 6900/2022". Con su art Artículo 1.° Modificase el proyecto de Ley "QUE CREA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA IMPORTACIÓN DEL DIÉSEL / GASOIL TIPO III / TIPO C Y LA NAFTA VIRGEN Y DEROGA LA LEY Nº 6900/2022", cuyo texto queda redactado como sigue: "Art. 1.° Derógase la Ley N° 6900/2022, POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIÉSEL / GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAR"; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO."*

Tan solo unas semanas después se dio el replanteo total de las acciones a tomar al respecto como institución.

3- *Que hace solo un par de días nuevamente se dio la presentación de un proyecto de ley por parte del diputado José Rodríguez la misma ya fue aprobada por la cámara de senadores y prohíbe la asignación de combustible a funcionarios y autoridades de los tres poderes del Estado, gobernaciones y municipios.*

y actualmente la propuesta pasa a Diputados para su estudio, la misma establece la prohibición, asignación, descuento, exoneración y entrega de combustible, tarjetas personales o de cupos de combustible a las autoridades y funcionarios de los tres poderes del Estado. En la lista, también están incluidos organismos y entidades del Estado, citando a empresas públicas, de economía mixta, y sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado; así como las gobernaciones y los municipios. En las

MUNICIPALIDAD DE PILAR
DIRECCION DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades.

excepciones, figuran los servicios de la salud, educación, seguridad y/o vehículos de las instituciones o entes del Estado, cuya finalidad no sea la de realizar trabajos inherentes a la función que le designa la ley.

Por estos tres ítems mencionados que se dieron en el corto periodo de tiempo es que se deduce que estamos ante una gran inestabilidad jurídica en lo que respecta a la materia mencionada.

Por todo lo expuesto y hasta tanto no tengamos la seguridad jurídica tan esperada es que recomiendo Señor Intendente revocar el convenio con Petropar para no perder más tiempo aun recordando que los mismo también están a la espera de saber que mecanismos utilizar para la provisión en vista a la tan fluctuantes legislación, por nuestra parte nos queda un largo camino que recorrer conforme a lo que finalmente decidan las autoridades competente, debemos realizar adaptaciones en nuestro presupuesto si se dieran las eliminaciones, sugiero ganar tiempo y mientras se pueda llevar a cabo mas bien un llamado a licitación conforme a Ley N° 2051 / DE CONTRATACIONES PUBLICAS, con todas la formalidades que revista esta ley.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Lic. María Isabel Lobos V.
Directora de Administración Contabilidad y Finanzas.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Pilar, 03 de Mayo de 2022.-

Lic. Denis Lichi
Presidente
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, a objeto de solicitar la suspensión del Convenio para la provisión de Combustibles y sus derivados con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) mediante el uso del sistema Tarjeta Flota PETROPAR, para nuestra Institución.

El motivo obedece a varios dictámenes tanto jurídicos como administrativos que recomiendan se deje sin efecto el convenio con su institución hasta tanto se den las reprogramaciones del presupuesto Municipal teniendo en cuenta las nuevas normativas que regulan la distribución de los combustibles.

Agradecemos la apertura para cooperación entre las dos instituciones y recalco desde ya que ni bien se den las actualizaciones del presupuesto Municipal reiniciaremos las gestiones para un nuevo convenio entre las partes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE PILAR – DIRECCION DE ADMINISTRACION

LIC. MARÍA ISABEL LOBOS V.
Directora de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE PILAR – INTENDENCIA

Mgtr. FERNANDO LUIS RAMÍREZ G.
Intendente Municipal

Petropar
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 3107
Fecha: 05.05.2022
Hora: 12-50
Fojas: 01
Firma: Paola Ramírez
Secretaria General
Mesa de Entrada Dpto. de Procesamiento
PETROPAR